



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION D
NOTIFICACION POR ESTADO ORALIDAD

Fecha Estado: 06/08/2020

Estado No 058

SUBSECCION D

Página: 1

NUMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	ACTUACION	MAGISTRADO
----------------------	------------	-----------	------------	----------	-----------	------------

Clase de Proceso CONFLICTO DE COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

2019 00737 00	BLANCA IVONNE HERNANDEZ MENDEZ	NACION RAMA JUDICIAL	22/07/2020		CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN. AB/MM	LUIS ALBERTO ALVAREZ PARRA
---------------	-----------------------------------	----------------------	------------	--	--	-------------------------------

Clase de Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

2017 00696 00	WILSON SANTIAGO CASAS ORTIZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS	05/08/2020	3	fija fecha de audiencia para el 28 de agosto de 2020 a las 3:30 pm	ISRAEL SOLER PEDROZA
---------------	--------------------------------	---	------------	---	---	----------------------

2018 00471 00	NELLY MELBA AREVALO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA	05/08/2020	3cd	fija fecha de audiencia para el 21 de agosto a las 3:50 pm via teams.- el vinulo de ingreso se enviará por correo a las partes	ISRAEL SOLER PEDROZA
---------------	---------------------	---	------------	-----	---	----------------------

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY

06/08/2020

A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

SE DESFIJA HOY

06/08/2020

A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES



Fecha Estado: 06/08/2020

Estado No

058

SUBSECCION D

Página:

2

NUMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	ACTUACION	MAGISTRADO
2018 01484 00 -	JAIME ALBERTO GARCIA PULIDO	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL	05/08/2020	2cd	fija fecha de audiencia pata el 21 de agosto a las 4:10 pm via teams	ISRAEL SOLER PEDROZA
2018 02064 00 -	CESAR ERNESTO FORIGUA QUICASAN	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEREOLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	05/08/2020	2cd	fija fehca de audiencia para el 4 de septiembre de 2020 a las 3:15 pm	ISRAEL SOLER PEDROZA
2018 02403 00 -	EDISSON ANDRES CIPAMOCHA DEDERLE	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	05/08/2020	1C+1CD	FIJA FECHA DE AUDIENCIA NICIAL PARTA EL 14 de agosto de 2020, a las 4:10 de la tarde VIA TEAMS- SE ENVIARÁ A LOS CORREOS DE LAS PARTES E INTERVINIENTES EL	ISRAEL SOLER PEDROZA
2018 02551 00 -	VELVETH CAROLINA NAVARRETE MOSTACILLA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL NORTE- ESE HOSPITAL ENGATIVA	05/08/2020	2cd	fija fecha de audiencia inicial para el día 14de agosto de las 4:30 pm 2020 que se realizará vía Teams. mediante vinculo que enviará el despacho para tal fin	ISRAEL SOLER PEDROZA
EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 06/08/2020 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) SE DESFIJA HOY 06/08/2020 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)						


 OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE SECRETARIO
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 SECCION 04
 OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA

Fecha Estado: 06/08/2020

Estado No 058

SUBSECCION D

Página: 3

NUMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	ACTUACION	MAGISTRADO
2018 02780 00	AMPARO BUSTAMANTE QUICENO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	05/08/2020	1C+2CD	FIJA FECHA DE AUDIENCIA NICIAL PARTA EL 14 DE AGOSTO 2020 A LAS 3:50 PM VIA TEAMS- SE ENVIARÁ A LOS CORREOS DE LAS PARTES E INTERVINIENTES EL	ISRAEL SOLER PEDROZA
2019 00530 00	JUAN DE JESUS MESA BARRERA	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGO LTDA- SALIANZA SEGUROS LTDA	05/08/2020	2cd	fija fecha de audiencia para el 21 de agosto de 2020 a las 4:30 pm virtualmente	ISRAEL SOLER PEDROZA
2019 00613 00	MONICA ELENA BLANCO ORTEGA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA	05/08/2020	2c+2cd	fija fecha de audiencia a realizarse virtualmente- el 28 de agosto de 2020 alas 4: 00 pm lms	ISRAEL SOLER PEDROZA
2019 00854 00	ARIEL ARVILLA DANGOND	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	05/08/2020	1c+2cd	fija fecha de audiencia para el 4 de spetoembre de 2020 a las 2:50pm	ISRAEL SOLER PEDROZA
EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 06/08/2020 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) SE DESFIJA HOY 06/08/2020 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)						


 OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE SECRETARIAL
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Sección 8ª de Juicio

Fecha Estado: 06/08/2020

Estado No 058

SUBSECCION D

Página: 4

NUMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	ACTUACION	MAGISTRADO
----------------------	------------	-----------	------------	----------	-----------	------------

2017 00216 01

ENRIQUE WALTER
RAGANELLI

UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA

22/07/2020

2 INST CORRE TRASLADO DEL
RECURSO DE APELACION AB/MM

LUIS ALBERTO ALVAREZ
PARRA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY

06/08/2020

A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

SE DESFIJA HOY

06/08/2020

A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)


OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE SECRETARIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
Sección Segunda



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cinoc (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	25000-23-42-000- 2017-00696 -00
Demandante:	WILSON SANTIAGO CASAS ORTIZ
Demandado:	UNIVERSIDAD DE LA SABANA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ANA ALICIA ZAPATA RODRIGUEZ
Asunto:	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, incluyendo el asunto que ahora nos ocupa, por lo que, una vez levantada la suspensión, se procede a reprogramar la audiencia inicial que, por las razones expuestas, no se realizó.

Se convoca a las partes para el viernes **28 de agosto de 2020, a las 3:30 de la tarde** con el fin de realizar Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, fecha que se señala teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del Despacho, la que se realizará de manera virtual, como lo indica el artículo 7 del Decreto 806 de 2020¹, para lo cual el Despacho utilizará la plataforma Teams, por ende, previo a la diligencia, mediante correo electrónico, **se enviará oportunamente el vínculo de acceso**, a las direcciones electrónicas visibles a folios 49, 265 vlto, 266, 293, 336, 357 vlto, 411, 412, 445, 468 vlto, 542, 551 vlto, 584, 686, y 722, aportadas por las partes y al Ministerio Público, con el fin de que concurran a la audiencia.

Para tal fin, el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones y recomendaciones:

Al vínculo de acceso que enviará el Despacho, se puede ingresar, aunque no se tenga instalada la aplicación Teams, pues da la opción de ingresar a través de la web, para lo cual, únicamente se debe disponer de un equipo con acceso a internet, en lo posible con una velocidad de internet adecuada, aislado de ruidos y con funcionamiento correcto de audio, micrófonos y video, sin embargo, se solicita a las partes, que de ser necesario se capaciten sobre la mencionada aplicación.

Para el caso que se presente alguna falla durante la diligencia, se solicita tener disponible un teléfono inteligente, en la medida de lo posible, que sirva de medio de comunicación

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

alternativo, igualmente con acceso a internet, para lo cual se solicita que en el término de 3 días, informen por escrito el número correspondiente, salvo que ya esté registrado en el expediente, y no haya variado.

Se requiere que, en caso de cambiar de dirección electrónica, se informe oportunamente a través de memorial, al siguiente correo electrónico rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se solicita informar los correos electrónicos y números de teléfono inteligente de los testigos e intervinientes que se hayan solicitado en la demanda o en su contestación, si fuere el caso, al mismo correo arriba indicado.

Por la Secretaría de la Subsección **notifíquese** a las partes por estado electrónico, **a las direcciones electrónicas aportadas, visibles a folios 49, 265 vlto, 266, 293, 336, 357 vlto, 411, 412, 445, 468 vlto, 542, 551 vlto, 584, 686, y 722** y **comuníquese** al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Israel Soler Pedroza', with a stylized flourish at the end.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/jlms



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	25000-23-42-000- 2018-01484 -00
Demandante:	JAIME ALBERTO GARCÍA PULIDO
Demandado:	NACIÓN. MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL
Asunto:	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, incluyendo el asunto que ahora nos ocupa, por lo que, una vez levantada la suspensión, se procede a reprogramar la audiencia inicial que, por las razones expuestas, no se realizó.

Se convoca a las partes para el viernes **21 de agosto de 2020, a las 4:10 de la tarde** con el fin de realizar Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, fecha que se señala teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del Despacho, la que se realizará de manera virtual, como lo indica el artículo 7 del Decreto 806 de 2020¹, para lo cual el Despacho utilizará la plataforma Teams, por ende, previo a la diligencia, mediante correo electrónico, **se enviará oportunamente el vínculo de acceso**, a las direcciones electrónicas visibles a folios 18, 19, y 27, aportadas por las partes y al Ministerio Público, con el fin de que concurran a la audiencia.

Para tal fin, el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones y recomendaciones:

Al vínculo de acceso que enviará el Despacho, se puede ingresar, aunque no se tenga instalada la aplicación Teams, pues da la opción de ingresar a través de la web, para lo cual, únicamente se debe disponer de un equipo con acceso a internet, en lo posible con una velocidad de internet adecuada, aislado de ruidos y con funcionamiento correcto de audio, micrófonos y video, sin embargo, se solicita a las partes, que de ser necesario se capaciten sobre la mencionada aplicación.

Para el caso que se presente alguna falla durante la diligencia, se solicita tener disponible un teléfono inteligente, en la medida de lo posible, que sirva de medio de comunicación alternativo, igualmente con acceso a internet, para lo cual se solicita que en el término de 3 días, informen por escrito el número correspondiente, salvo que ya esté registrado en el expediente, y no haya variado.

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Se requiere que, en caso de cambiar de dirección electrónica, se informe oportunamente a través de memorial, al siguiente correo electrónico rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se solicita informar los correos electrónicos y números de teléfono inteligente de los testigos e intervinientes que se hayan solicitado en la demanda o en su contestación, si fuere el caso, al mismo correo arriba indicado.

Por la Secretaría de la Subsección **notifíquese** a las partes por estado electrónico, **a las direcciones electrónicas aportadas, visibles a folios 18, 19, y 27** y **comuníquese** al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Israel Soler Pedroza', with a large, sweeping flourish above the name.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/jlms



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	25000-23-42-000- 2018-02064 -00
Demandante:	CESAR ERNESTO FIROGUA QUICASAN
Demandado:	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES. IDEAM
Asunto:	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, incluyendo el asunto que ahora nos ocupa, por lo que, una vez levantada la suspensión, se procede a reprogramar la audiencia inicial que, por las razones expuestas, no se realizó.

Se convoca a las partes para el viernes **4 de septiembre de 2020, a las 3:15 de la tarde** con el fin de realizar audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, fecha que se señala teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del Despacho, la que se realizará de manera virtual, como lo indica el artículo 7 del Decreto 806 de 2020¹, para lo cual el Despacho utilizará la plataforma Teams, por ende, previo a la diligencia, mediante correo electrónico, **se enviará oportunamente el vínculo de acceso**, a las direcciones electrónicas visibles a folios 113, 114 y 144, aportadas por las partes y al Ministerio Público, con el fin de que concurran a la audiencia.

Para tal fin, el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones y recomendaciones:

Al vínculo de acceso que enviará el Despacho, se puede ingresar, aunque no se tenga instalada la aplicación Teams, pues da la opción de ingresar a través de la web, para lo cual, únicamente se debe disponer de un equipo con acceso a internet, en lo posible con una velocidad de internet adecuada, aislado de ruidos y con funcionamiento correcto de audio, micrófonos y video, sin embargo, se solicita a las partes, que de ser necesario se capaciten sobre la mencionada aplicación.

Para el caso que se presente alguna falla durante la diligencia, se solicita tener disponible un teléfono inteligente, en la medida de lo posible, que sirva de medio de comunicación alternativo, igualmente con acceso a internet, para lo cual se solicita que en el término de 3

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

días, informen por escrito el número correspondiente, salvo que ya esté registrado en el expediente, y no haya variado.

Se requiere que, en caso de cambiar de dirección electrónica, se informe oportunamente a través de memorial, al siguiente correo electrónico rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Corresponde a las partes y sus apoderados realizar la citación a los testigos, e informar al despacho si el día de la diligencia los testigos se encontrarán en la misma ubicación física de los apoderados, desde donde puedan ingresar a la plataforma teams con el fin de remitir a todos los vínculos de acceso a la audiencia, oportunamente.

De todas maneras., se solicita informar los correos electrónicos y números de teléfono inteligente de los testigos e intervinientes que se hayan solicitado en la demanda o en su contestación, si fuere el caso, al mismo correo arriba indicado en el término de los tres (3) días siguientes.

Por la Secretaría de la Subsección **notifíquese** a las partes por estado electrónico, **a las direcciones electrónicas aportadas, visibles a folios 113, 114 y 144** y **comuníquese** al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/jlms



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	25000-23-42-000- 2018-02403-00
Demandante:	ÉDISON ANDRÉS CIPAMOCHA DERLE
Demandado:	NACIÓN. MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL
Asunto:	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, incluyendo el asunto que ahora nos ocupa, por lo que, una vez levantada la suspensión, se procede a reprogramar la audiencia inicial que, por las razones expuestas, no se realizó.

Se convoca a las partes para el viernes **14 de agosto de 2020, a las 4:10 de la tarde** con el fin de realizar Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, fecha que se señala teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del Despacho, la que se realizará de manera virtual, como lo indica el artículo 7 del Decreto 806 de 2020¹, para lo cual el Despacho utilizará la plataforma Teams, por ende, previo a la diligencia, mediante correo electrónico, **se enviará oportunamente el vínculo de acceso**, a las direcciones electrónicas visibles a folios 20 y 88, aportadas por las partes y al Ministerio Público, con el fin de que concurran a la audiencia.

Para tal fin, el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones y recomendaciones:

Al vínculo de acceso que enviará el Despacho, se puede ingresar, aunque no se tenga instalada la aplicación Teams, pues da la opción de ingresar a través de la web, para lo cual, únicamente se debe disponer de un equipo con acceso a internet, en lo posible con una velocidad de internet adecuada, aislado de ruidos y con funcionamiento correcto de audio, micrófonos y video, sin embargo, se solicita a las partes, que de ser necesario se capaciten sobre la mencionada aplicación.

Para el caso que se presente alguna falla durante la diligencia, se solicita tener disponible un teléfono inteligente, en la medida de lo posible, que sirva de medio de comunicación alternativo, igualmente con acceso a internet, para lo cual se solicita que en el término de 3

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

días, informen por escrito el número correspondiente, salvo que ya esté registrado en el expediente, y no haya variado.

Se requiere que, en caso de cambiar de dirección electrónica, se informe oportunamente a través de memorial, al siguiente correo electrónico rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se solicita informar los correos electrónicos y números de teléfono inteligente de los testigos e intervinientes que se hayan solicitado en la demanda o en su contestación, si fuere el caso, al mismo correo arriba indicado.

Por la Secretaría de la Subsección **notifíquese** a las partes por estado electrónico, **a las direcciones electrónicas aportadas, visibles a folios 20 y 88** y **comuníquese** al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Israel Soler Pedroza', with a large, sweeping flourish above the name.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/jlms



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	25000-23-42-000- 2018-02551 -00
Demandante:	VELVETH CAROLINA NAVARRETE MOSTACILLA
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.- HOSPITAL ENGATIVÁ
Asunto:	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, incluyendo el asunto que ahora nos ocupa, por lo que, una vez levantada la suspensión, se procede a reprogramar la audiencia inicial que, por las razones expuestas, no se realizó.

Se convoca a las partes para el viernes **14 de agosto de 2020, a las 4:30 de la tarde** con el fin de realizar Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, fecha que se señala teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del Despacho, la que se realizará de manera virtual, como lo indica el artículo 7 del Decreto 806 de 2020¹, para lo cual el Despacho utilizará la plataforma Teams, por ende, previo a la diligencia, mediante correo electrónico, **se enviará oportunamente el vínculo de acceso**, a las direcciones electrónicas visibles a folios 33 y 335 vlto, aportadas por las partes y al Ministerio Público, con el fin de que concurran a la audiencia.

Para tal fin, el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones y recomendaciones:

Al vínculo de acceso que enviará el Despacho, se puede ingresar, aunque no se tenga instalada la aplicación Teams, pues da la opción de ingresar a través de la web, para lo cual, únicamente se debe disponer de un equipo con acceso a internet, en lo posible con una velocidad de internet adecuada, aislado de ruidos y con funcionamiento correcto de audio, micrófonos y video, sin embargo, se solicita a las partes, que de ser necesario se capaciten sobre la mencionada aplicación.

Para el caso que se presente alguna falla durante la diligencia, se solicita tener disponible un teléfono inteligente, en la medida de lo posible, que sirva de medio de comunicación

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

alternativo, igualmente con acceso a internet, para lo cual se solicita que en el término de 3 días, informen por escrito el número correspondiente, salvo que ya esté registrado en el expediente, y no haya variado.

Se requiere que, en caso de cambiar de dirección electrónica, se informe oportunamente a través de memorial, al siguiente correo electrónico rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se solicita informar los correos electrónicos y números de teléfono inteligente de los testigos e intervinientes que se hayan solicitado en la demanda o en su contestación, si fuere el caso, al mismo correo arriba indicado.

Por la Secretaría de la Subsección **notifíquese** a las partes por estado electrónico, **a las direcciones electrónicas aportadas, visibles a folios 33 y 335 vlto y comuníquese** al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/jlms



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	25000-23-42-000- 2018-02780 -00
Demandante:	AMPARO BUSTAMANTE QUICENO
Demandado:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Asunto:	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, incluyendo el asunto que ahora nos ocupa, por lo que, una vez levantada la suspensión, se procede a reprogramar la audiencia inicial que, por las razones expuestas, no se realizó.

Se convoca a las partes para el viernes **14 de agosto de 2020, a las 3:50 de la tarde** con el fin de realizar Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, fecha que se señala teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del Despacho, la que se realizará de manera virtual, como lo indica el artículo 7 del Decreto 806 de 2020¹, para lo cual el Despacho utilizará la plataforma Teams, por ende, previo a la diligencia, mediante correo electrónico, **se enviará oportunamente el vínculo de acceso**, a las direcciones electrónicas visibles a folios 168 y 206, aportadas por las partes y al Ministerio Público, con el fin de que concurran a la audiencia.

Para tal fin, el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones y recomendaciones:

Al vínculo de acceso que enviará el Despacho, se puede ingresar, aunque no se tenga instalada la aplicación Teams, pues da la opción de ingresar a través de la web, para lo cual, únicamente se debe disponer de un equipo con acceso a internet, en lo posible con una velocidad de internet adecuada, aislado de ruidos y con funcionamiento correcto de audio, micrófonos y video, sin embargo, se solicita a las partes, que de ser necesario se capaciten sobre la mencionada aplicación.

Para el caso que se presente alguna falla durante la diligencia, se solicita tener disponible un teléfono inteligente, en la medida de lo posible, que sirva de medio de comunicación alternativo, igualmente con acceso a internet, para lo cual se solicita que en el término de 3 días, informen por escrito el número correspondiente, salvo que ya esté registrado en el expediente, y no haya variado.

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Se requiere que, en caso de cambiar de dirección electrónica, se informe oportunamente a través de memorial, al siguiente correo electrónico rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se solicita informar los correos electrónicos y números de teléfono inteligente de los testigos e intervinientes que se hayan solicitado en la demanda o en su contestación, si fuere el caso, al mismo correo arriba indicado.

Finalmente, a folio 233, se observa memorial presentado por la abogada Edith Pilar Bello Velandia, informando al despacho que pese a haber allegado el poder y dado contestación a la demanda el 24 de julio de 2019, quien asumirá la defensa de la entidad en el proceso de la referencia es la abogada Carolina Cardona Bueno, por lo cual solicita no tener en cuenta las actuaciones realizadas y renuncia al poder allegado al proceso.

Por lo anterior, el despacho resuelve no tener en cuenta las (actuaciones de la de la Dra. Edith Pilar Bello Velandia), tomando en consideración la anterior manifestación; así mismo, el despacho tendrá en cuenta solamente la contestación de la demanda y los documentos aportados por la abogada Carolina Cardona Bueno, que obra a folios 186-209.

De otra parte, como no se allegó la comunicación de la renuncia al poder como lo contempla el artículo 76 del C.G.P., no es posible aceptar la renuncia presentada por la citada Dra. Bello Velandia.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la entidad demandada a la **Dra. CAROLINA CARDONA BUENO**, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 209 del expediente.

Por la Secretaría de la Subsección **notifíquese** a las partes por estado electrónico, **a las direcciones electrónicas aportadas, visibles a folios 168 y 206** y al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/jlms



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	25000-23-42-000- 2019-00530-00
Demandante:	JUAN DE JESÚS MESA BARRERA
Demandado:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO – IDIGER.
Asunto:	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, incluyendo el asunto que ahora nos ocupa, por lo que, una vez levantada la suspensión, se procede a reprogramar la audiencia inicial que, por las razones expuestas, no se realizó.

Se convoca a las partes para el viernes **21 de agosto de 2020, a las 4:30 de la tarde** con el fin de realizar Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, fecha que se señala teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del Despacho, la que se realizará de manera virtual, como lo indica el artículo 7 del Decreto 806 de 2020¹, para lo cual el Despacho utilizará la plataforma Teams, por ende, previo a la diligencia, mediante correo electrónico, **se enviará oportunamente el vínculo de acceso**, a las direcciones electrónicas visibles a folios 16, 17 y 171, aportadas por las partes y al Ministerio Público, con el fin de que concurran a la audiencia.

Para tal fin, el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones y recomendaciones:

Al vínculo de acceso que enviará el Despacho, se puede ingresar, aunque no se tenga instalada la aplicación Teams, pues da la opción de ingresar a través de la web, para lo cual, únicamente se debe disponer de un equipo con acceso a internet, en lo posible con una velocidad de internet adecuada, aislado de ruidos y con funcionamiento correcto de audio, micrófonos y video, sin embargo, se solicita a las partes, que de ser necesario se capaciten sobre la mencionada aplicación.

Para el caso que se presente alguna falla durante la diligencia, se solicita tener disponible un teléfono inteligente, en la medida de lo posible, que sirva de medio de comunicación alternativo, igualmente con acceso a internet, para lo cual se solicita que en el término de 3

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

días, informen por escrito el número correspondiente, salvo que ya esté registrado en el expediente, y no haya variado.

Se requiere que, en caso de cambiar de dirección electrónica, se informe oportunamente a través de memorial, al siguiente correo electrónico rmemorialessec02sdtadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se solicita informar los correos electrónicos y números de teléfono inteligente de los testigos e intervinientes que se hayan solicitado en la demanda o en su contestación, si fuere el caso, al mismo correo arriba indicado.

Por la Secretaría de la Subsección **notifíquese** a las partes por estado electrónico, **a las direcciones electrónicas aportadas, visibles a folios 16, 17 y 171** y **comuníquese** al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Israel Soler Pedroza', with a stylized flourish at the end.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/jlms



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	25000-23-42-000- 2019-00613-00
Demandante:	MÓNICA ELENA BLANCO ORTEGA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PENSIONALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. UGPP
Asunto:	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, incluyendo el asunto que ahora nos ocupa, por lo que, una vez levantada la suspensión, se procede a reprogramar la audiencia inicial que, por las razones expuestas, no se realizó.

Se convoca a las partes para el viernes **28 de agosto de 2020, a las 4:00 de la tarde** con el fin de realizar Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, fecha que se señala teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del Despacho, la que se realizará de manera virtual, como lo indica el artículo 7 del Decreto 806 de 2020¹, para lo cual el Despacho utilizará la plataforma Teams, por ende, previo a la diligencia, mediante correo electrónico, **se enviará oportunamente el vínculo de acceso**, a las direcciones electrónicas visibles a folios 32, y 286 aportadas por las partes y al Ministerio Público, con el fin de que concurran a la audiencia.

Para tal fin, el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones y recomendaciones:

Al vínculo de acceso que enviará el Despacho, se puede ingresar, aunque no se tenga instalada la aplicación Teams, pues da la opción de ingresar a través de la web, para lo cual, únicamente se debe disponer de un equipo con acceso a internet, en lo posible con una velocidad de internet adecuada, aislado de ruidos y con funcionamiento correcto de audio, micrófonos y video, sin embargo, se solicita a las partes, que de ser necesario se capaciten sobre la mencionada aplicación.

Para el caso que se presente alguna falla durante la diligencia, se solicita tener disponible un teléfono inteligente, en la medida de lo posible, que sirva de medio de comunicación alternativo, igualmente con acceso a internet, para lo cual se solicita que en el término de 3

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

días, informen por escrito el número correspondiente, salvo que ya esté registrado en el expediente, y no haya variado.

Se requiere que, en caso de cambiar de dirección electrónica, se informe oportunamente a través de memorial, al siguiente correo electrónico rmemorialessec02sdtadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se solicita informar los correos electrónicos y números de teléfono inteligente de los testigos e intervinientes que se hayan solicitado en la demanda o en su contestación, si fuere el caso, al mismo correo arriba indicado.

Por la Secretaría de la Subsección **notifíquese** a las partes por estado electrónico, **a las direcciones electrónicas aportadas, visibles a folios 32, y 286** y **comuníquese** al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Israel Soler Pedroza', with a stylized flourish at the end.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/jlms



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	25000-23-42-000- 2019-00854-00
Demandante:	ARIEL ARVILLA DANGOND
Demandado:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Asunto:	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, incluyendo el asunto que ahora nos ocupa, por lo que, una vez levantada la suspensión, se procede a reprogramar la audiencia inicial que, por las razones expuestas, no se realizó.

Se convoca a las partes para el viernes **4 de septiembre de 2020, a las 2:50 de la tarde** con el fin de realizar Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, fecha que se señala teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del Despacho, la que se realizará de manera virtual, como lo indica el artículo 7 del Decreto 806 de 2020¹, para lo cual el Despacho utilizará la plataforma Teams, por ende, previo a la diligencia, mediante correo electrónico, **se enviará oportunamente el vínculo de acceso**, a las direcciones electrónicas visibles a folios 16 vltto, y 77, aportadas por las partes y al Ministerio Público, con el fin de que concurran a la audiencia.

Para tal fin, el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones y recomendaciones:

Al vínculo de acceso que enviará el Despacho, se puede ingresar, aunque no se tenga instalada la aplicación Teams, pues da la opción de ingresar a través de la web, para lo cual, únicamente se debe disponer de un equipo con acceso a internet, en lo posible con una velocidad de internet adecuada, aislado de ruidos y con funcionamiento correcto de audio, micrófonos y video, sin embargo, se solicita a las partes, que de ser necesario se capaciten sobre la mencionada aplicación.

Para el caso que se presente alguna falla durante la diligencia, se solicita tener disponible un teléfono inteligente, en la medida de lo posible, que sirva de medio de comunicación alternativo, igualmente con acceso a internet, para lo cual se solicita que en el término de 3 días, informen por escrito el número correspondiente, salvo que ya esté registrado en el expediente, y no haya variado.

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Se requiere que, en caso de cambiar de dirección electrónica, se informe oportunamente a través de memorial, al siguiente correo electrónico rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se solicita informar los correos electrónicos y números de teléfono inteligente de los testigos e intervinientes que se hayan solicitado en la demanda o en su contestación, si fuere el caso, al mismo correo arriba indicado.

Por la Secretaría de la Subsección **notifíquese** a las partes por estado electrónico, **a las direcciones electrónicas aportadas, visibles a folios 16 vlto y 77** y **comuníquese** al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Israel Soler Pedroza', with a large, sweeping flourish above the name.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/jlms



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	25000-23-42-000- 2018-00471 -00
Demandante:	NELLY MELBA ARÉVALO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP.
Asunto:	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Previo a resolver el asunto, se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557 de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, para los procesos ordinarios, incluyendo el asunto que ahora nos ocupa, por lo que, una vez levantada la suspensión, se procede a reprogramar la audiencia inicial que, por las razones expuestas, no se realizó.

Se convoca a las partes para el viernes **21 de agosto de 2020, a las 3:50 de la tarde** con el fin de realizar Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, fecha que se señala teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del Despacho, la que se realizará de manera virtual, como lo indica el artículo 7 del Decreto 806 de 2020¹, para lo cual el Despacho utilizará la plataforma Teams, por ende, previo a la diligencia, mediante correo electrónico, **se enviará oportunamente el vínculo de acceso**, a las direcciones electrónicas visibles a folios 139, 140, y 319 aportadas por las partes y al Ministerio Público, con el fin de que concurran a la audiencia.

Para tal fin, el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones y recomendaciones:

Al vínculo de acceso que enviará el Despacho, se puede ingresar, aunque no se tenga instalada la aplicación Teams, pues da la opción de ingresar a través de la web, para lo cual, únicamente se debe disponer de un equipo con acceso a internet, en lo posible con una velocidad de internet adecuada, aislado de ruidos y con funcionamiento correcto de audio, micrófonos y video, sin embargo, se solicita a las partes, que de ser necesario se capaciten sobre la mencionada aplicación.

Para el caso que se presente alguna falla durante la diligencia, se solicita tener disponible un teléfono inteligente, en la medida de lo posible, que sirva de medio de comunicación alternativo, igualmente con acceso a internet, para lo cual se solicita que en el término de 3

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

días, informen por escrito el número correspondiente, salvo que ya esté registrado en el expediente, y no haya variado.

Se requiere que, en caso de cambiar de dirección electrónica, se informe oportunamente a través de memorial, al siguiente correo electrónico rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se solicita informar los correos electrónicos y números de teléfono inteligente de los testigos e intervinientes que se hayan solicitado en la demanda o en su contestación, si fuere el caso, al mismo correo arriba indicado.

Por la Secretaría de la Subsección **notifíquese** a las partes por estado electrónico, **a las direcciones electrónicas aportadas, visibles a folios 139, 140, y 319** y **comuníquese** al Representante del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Israel Soler Pedroza', with a stylized flourish at the end.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/lms

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUB SECCIÓN “D”

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001-13-35-019-2017-00216-01
Demandante: ENRIQUE WALTER RANGEL
Demandada: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
Asunto: AUTO CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE
APELACIÓN

Estando el proceso al Despacho para correr traslado del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Diecinueve (19) administrativo de Bogotá D.C., debe tenerse en cuenta:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, cuyo objeto es privilegiar el uso de las herramientas tecnológicas en las actuaciones judiciales para agilizar el trámite de los procesos judiciales en curso y los que se inicien luego de la expedición del mencionado decreto.

Que el artículo 3º del referido decreto, dispuso como deber de los sujetos procesales *“realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”*

Admitido el recurso, el Despacho prescinde de la audiencia de alegaciones y de juzgamiento, en los términos del numeral 4 del artículo 247 del CPACA, indicándole a las partes que si a bien lo tienen pueden presentar su escrito de alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto. Vencido éste se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para que presente concepto si así lo considera.

Conforme lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión.

TERCERO: Vencido el término de que trata el numeral anterior, córrase traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presente concepto si a bien lo tiene.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y al Ministerio Público que los memoriales dirigidos a este proceso deben ser remitidos a las siguientes direcciones electrónicas:

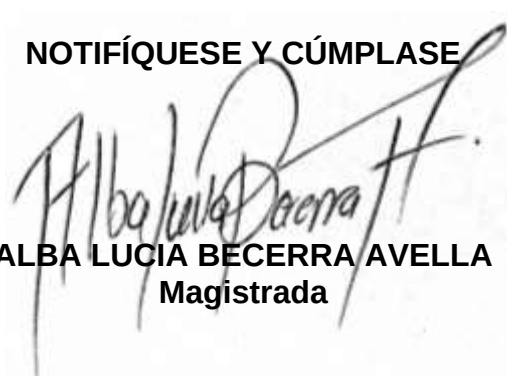
- Despacho Judicial:
rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Parte demandante: Ricardo Hernando Valderrama Riaño:
valricardo@gmail.com
- Parte demandada: UGPP: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
- Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho:
ccsuarez@procuraduria.gov.co

QUINTO: REQUIERIR a los apoderados de las partes para que actualicen, si es del caso, el correo de notificaciones señalado en esta providencia, el cual deberá corresponder con aquél registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura (Registro Nacional de Abogados), y adicionalmente, deberán informar ante este Despacho si se ha presentado algún cambio que pudiera afectar las notificaciones que en el curso de este proceso se realizarán; ello, mediante memorial que deberán remitir al correo de la secretaria, con copia al de la contraparte y al Agente del Ministerio Público, a las cuentas electrónicas mencionadas, dentro del término de ejecutoria del presente proveído.

SEXTO: Una vez surtido el trámite correspondiente, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

- Para consultar el expediente ingrese al siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/abecerra_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErRjMPpIB4pFhkYGXPLrenoB8D5MfMWamgxKytnlDaY9-g?e=xi5Uuv

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBA LUCÍA BECERRA AVELLA
Magistrada

AB/MM



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "D"
CALLE 24 N° 53 – 28 TORRE "C" OFICINA 212
TELÉFONO: 423 33 90 EXT. 8257**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se deja constancia que el expediente 11001333501920170021601, no se ha realizó la notificación. Se notificara en el estado 058 del seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Citado IV

